



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 006/2017**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA PAGO DE LA DECIMA CUARTA REVISIÓN DE CUOTAS AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y publicada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

La Resolución 66-2 de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional de 15 de diciembre de 2010.

El Decreto Supremo N° 2476 de 5 de agosto de 2015.

La Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016.

La nota MEFP/VTCP/DGCP/UODP-1060/2016 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SOEXT-DDE-INF-2016- 126 de 30 de diciembre de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-3 de 6 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Ley 1670, señala que el Banco Central de Bolivia podrá asumir la representación del Estado ante organismos internacionales y multilaterales de carácter monetario.

Que de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1670, el BCB puede adquirir y/o mantener participaciones en el capital de entidades financieras internacionales de derecho público.

Que el Fondo Monetario Internacional, mediante Resolución N° 66-2, aprobó la Décima Cuarta Revisión de Cuotas de ese organismo internacional, estableciendo el incremento de



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//2. R.D. N° 006/2017

la cuota asignada a Bolivia de Derechos Especiales de Giro - DEG 171.500.000.- a DEG 240.100.000.-.

Que el artículo 11 de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016, autoriza al Banco Central de Bolivia a efectuar el pago de aportes de capital ante Organismos Internacionales de carácter monetario, conforme a los términos del Tratado Abreviado suscrito o al que se adhiera el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UODP-1060/2016 del 27 de diciembre de 2016, solicita al Banco Central de Bolivia, en representación de Bolivia, efectuar las gestiones correspondientes para la efectivización del incremento de la cuota dispuesto en la Décima Cuarta Revisión de cuotas del FMI.

Que mediante la nota de consentimiento de fecha 27 de diciembre de 2016 suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, el Estado Plurinacional de Bolivia dio su consentimiento al incremento de su cuota a DEG 240.100.000.-.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SOEXT-DDE-INF-2016-126, recomienda efectuar el pago del incremento de la cuota al FMI.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-3, concluye que es potestad del Directorio del BCB autorizar el pago de la cuota al FMI.

Que el Directorio del BCB, en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley al Ente Emisor, conforme lo establecen los artículos 44 y 54 inc. o) de la Ley N° 1670 y artículos 9, 11 y 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,**  
**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el pago de la Décima Cuarta Revisión de Cuotas al Fondo Monetario Internacional por DEG 68.600.000.- (Sesenta y ocho millones seiscientos mil derechos especiales de giro) bajo las siguientes modalidades:

- El equivalente en moneda nacional de DEG 51.450.000.-, acreditando la cuenta N° 1 del FMI en el Banco Central de Bolivia.
- DEG 17.150.000.-, mediante la compra de DEG con recursos de las reservas internacionales.



*Banco Central de Bolivia*

*Directorio*

//3. R.D. N° 006/2017

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de enero de 2017

Pablo Ramos Sánchez

Sergio Velarde Vera

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Luis Baudoin Olea